



Municipalidad de la
Ciudad de Plottier

**BOLETÍN
OFICIAL**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

RESPONSABLE EDITOR:

Ing. Marcos García

DIRECCIÓN:

Av. San Martín 155, Q8316
Plottier, Neuquén.

E-MAIL:

boletinoficial@plottier.gob.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Arq. Luis Bertolini

SECRETARÍA DE GOBIERNO CULTURA Y CIUDADANIA

Sr. Juan M. Flores

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sra. Daniela Barros

SECRETARÍA DE OBRAS Y HÁBITAT

MMO. Cristian Muñoz

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Julia Reyes





SUMARIO

Edición de 4 páginas.
Ordenanzas Sintetizadas: página 2.
Ordenanzas Completas: páginas 2 a 4.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA N°4.552/2025: Promulgada por Decreto N°4.909/2025.
Condona a la Sra. Cisterna Graciela del Carmen D.N.I. N°92.250.803 la deuda correspondiente a Derecho de Cementerio -Cuenta 3015- ubicación Fosa N°23 Cuadro "B", por los períodos 2023 y 2024, en virtud de su situación socioeconómica y de salud.

ORDENANZA N°4.553/2025: Promulgada por Decreto N°5.000/2025.
Designa con el nombre "Plaza Guardianes de Malvinas Argentinas" a la plaza ubicada en el Loteo Elena Rosa.

ORDENANZA N°4.554/2025: Promulgada por Decreto N°5.001/2025.
Designa con el nombre "Malvinas Argentinas" a la plaza ubicada en el Barrio CGT II.

ORDENANZAS COMPLETAS

ORDENANZA N°4.551/2025: Promulgada por decreto N°4.910/2025.

CIUDAD DE PLOTTIER, 06 de noviembre de 2025

VISTO:

El Libro II de la Ordenanza N°1478 Año 1997 (Del Procedimiento - Disposiciones Generales - Plenario). Y;

CONSIDERANDO:

Que en el procedimiento contravencional aplicable en nuestra Ciudad, se encuentra normado en el Libro II de la Ordenanza N°1478 del año 1997, el cual no fue modificado;

Que la Ordenanza indicada, fue parcialmente derogada (Libros I) cuando se sancionó la Ordenanza N° 3591 (Código Municipal de Faltas actualmente vigente) en el año 2014 y permaneció vigente el Libro II sobre Reglamento para el Funcionamiento del Tribunal de Faltas - Procedimiento contravencional;

Que dentro del análisis realizado por el Tribunal de Faltas de la ciudad de Plottier y la constante aplicación de las normas indicadas, planteó la oportunidad de ordenar, revisar y actualizar el Procedimiento Contravencional vigente y darle también mayor eficiencia, economicidad y oportunidad al indilgado de cometer algún tipo de contravención;





Que sumado a ello se observa que es necesario incorporar los gastos causídicos generados con motivo del procedimiento de determinación de la condena de las contravenciones, como lo es insumos, notificaciones, diligencias, entre otros, lo cual a la fecha debe ser erogado por las arcas municipales;

Que este recupero será denominado "Costas Judiciales" y como se expresará servirá para hacer frente, aunque parcialmente, a las erogaciones que se generan con motivo del proceso de determinación de las faltas, sus multas y su notificación todo ello devengado a través de la labor que se desarrolla en el Tribunal de Faltas una vez iniciado cada proceso contravencional;

Que ello toma necesario crear las partidas presupuestarias necesarias de ingresos y egresos correspondientes a la cuenta "Costas Judiciales", destinada al Tribunal de Faltas;

Que además, es importante dejar expresamente indicado, que en los casos en que no se imponga multas y/o el contraventor acceda al pago voluntario, no deberá hacer frente a dicho emolumento, no será así para los casos que se le hubiere dado por decaído el derecho de formular descargo por vencimiento del plazo, sentencia condenatoria y sanción sustitutiva de multa -Amonestación;

Que para este último caso -Amonestación-, condena sustitutiva de la sanción de multa es necesario establecer un parámetro mínimo y máximo en concepto de costas judiciales, ya que no se contara con base de cálculo para tal fin;

Que todo ello también lleva a la modificación de los arts. 466° y 470° de la Ord. 1478/97;

Que sometido a consideración resulta aprobado por el voto unánime de los Concejales presente, Resa, Antilef, Namuncurá, Costa, Miguel, Ponce, Scialabba, Ramos, Camargo, Berra, Scrugli, Esquivel, Huento; dándose así a la sanción a la presente, según consta en Acta N°081, Sesión Ordinaria N°072, de fecha 06/11/2025;

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del artículo 56 inc. a) de la Ley Provincial N° 2163 - Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease la Tasa Municipal denominada "Costas Judiciales", las cuales serán de aplicación en las actuaciones del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Plottier, de acuerdo al artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N°2163.

ARTÍCULO 2°: Determíñese que del monto total de la sentencia impuesta por el Tribunal de Faltas se adicionará el 10% en concepto de costas judiciales, siendo como mínimo Quince (15) Módulos Sancionatorios, para aquellas sanciones que no superen su valor. En los casos de Amonestación, sanción sustitutiva de multa, se aplicará un mínimo de





Quince (15) Módulos Sancionatorios y un Máximo de Cincuenta (50) Módulos Sancionatorios, según la naturaleza de la causa que lo originara. -----

ARTÍCULO 3°: Establecer que cuando el condenado o condenada, persona física, se vea imposibilitado a hacer frente a las costas judiciales, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la sentencia, mediante una presentación debidamente fundada, podrán solicitar el trámite de eximición o reducción ante el Tribunal de Faltas, lo cual será remitido al Departamento Ejecutivo Municipal para su análisis y tramitación que corresponda, para su posterior envío al Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier, para su evaluación y la sanción de la norma legal si así correspondiera. -----

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal creará las partidas presupuestarias de ingreso y egreso correspondiente a la tasa denominada "Costas Judiciales", a cargo del Tribunal de Faltas de la ciudad de Plottier. -----

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el Art. 466 de la Ordenanza N° 1478/1997, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 466: El importe de la multa y las costas judiciales deberá hacerse efectivo dentro de las setenta y dos (72) horas de haber quedado firme la resolución que la impuso. Asimismo podrá el juez, a requerimiento de parte, autorizar al infractor a abonar la multa en cuotas, fijando las fechas de estas y los montos, según la condición económica del condenado. El incumplimiento de lo acordado producirá la caducidad automática del beneficio".

ARTÍCULO 6°: Modifíquese el Art. 470 de la Ordenanza N° 1478/1997, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 470: Si el condenado no pagara la multa y/o las costas judiciales, el juez ordenara pasar las actuaciones a la Asesoría Legal o al representante legal de la Municipalidad de Plottier que indique el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que se proceda a su cobro por la vía de apremio".

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. --

***DADA EN LA SALA PÚBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ***